

FAX

GNNGC-DNPNC/F-036/2003

**A/To: Gerencias Regionales de La Paz,
Cochabamba, Oruro, Tarija y Santa Cruz**

**De/From: Claudia Aguilera Lima
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fax N°: 22420363-2423221

Fecha/Date: 20 MAR 2003

**Ref.: Instrucciones complementarias para la
operación de consolidación de carga de
exportación y desconsolidación de carga
de importación.**

N° de Páginas: 5 (cinco)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES. POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES. OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE. PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2420363

Ante la necesidad de realizar ajustes en el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana SIDUNEA++, y al amparo de la Resolución de Directorio N° RD- 02-021-02 de 20-09-2002, se imparte las siguientes instrucciones que se aplican al tratamiento de la carga consolidada, entendiéndose la misma a aquella en cuyo transporte interviene un consolidador de carga autorizado, el que recibe mercancía de varios destinatarios, para transportar la misma bajo su responsabilidad y por cualquier sistema, debiendo emitir el documento de embarque hijo que ampara el transporte de la mercancía.

I. CONSOLIDACIÓN DE CARGA DE EXPORTACIÓN

1.1 Formalidades previas al despacho aduanero

Consolidador de carga autorizado

- Emite el respectivo documento de embarque al momento de recibir la carga del exportador.

Página 1 de 5



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CITE: N°GNNGC-DNPNC/F-036/2002

- Solicita al exportador los ejemplares requeridos de las declaraciones de exportación y los documentos soporte para que sean presentados por el consolidador, su representante o el transportador a la administración aduanera de salida.
- Consolida físicamente la carga para lo cual identifica cada envío mediante una copia del documento de embarque hijo adherida al embalaje.
- Entrega la carga consolidada al transportador internacional de carga, el que deberá emitir el correspondiente documento de embarque madre al momento de recibirla.
- Elabora un detalle de consolidación de carga que debe incluir mínimamente la siguiente información:

- ❖ Razón social del consolidador de carga
- ❖ Número de documento de embarque hijo
- ❖ Cantidad de bultos por documento de embarque hijo
- ❖ Peso por documento de embarque hijo
- ❖ Remitente
- ❖ Sumatorias totales de peso, bultos y D/E
- ❖ Número del documento de embarque madre
- ❖ Firma del representante del consolidador

1.2 Formalidades en aduana de salida

1.2.1 Modo terrestre

Consolidador

Entrega al transportador internacional los documentos soporte correspondientes a la carga consolidada que será exportada, conjuntamente a una copia del detalle de consolidación de carga

Transportador internacional de carga

Memoriza en el SIDUNEA el manifiesto internacional de carga, utilizando para la carga consolidada la funcionalidad de desconsolidación del SIDUNEA para detallar los documentos de embarque hijos. Para el efecto detallará en la casilla

Página 2 de 5



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CITE: N°GNNGC-DNPNC/F-036/2002

“Destino” del documento de embarque madre SIDUNEA el código 22 y en la casilla “N° Ref. anterior” las letras N/A.

Se presenta a la administración aduanera de salida con la carga y la documentación soporte y cumpliendo con las formalidades aduaneras que correspondan.

1.2.2 Modo Aéreo

Consolidador de carga

Presenta a la administración aduanera todas las declaraciones de exportación que amparan la carga consolidada, conjuntamente la documentación soporte y un ejemplar del detalle de consolidación de carga, cumpliendo con las formalidades previstas en los procedimientos aduaneros.

Autorizada la exportación, entrega al transportador internacional de carga el ejemplar del detalle de consolidación de carga y una copia de los documentos de embarque hijos, para su presentación a la administración aduanera conjuntamente el manifiesto aéreo de carga.

Transportador internacional aéreo

Memoriza el manifiesto aéreo de carga de exportación en el SIDUNEA, detallando en la casilla “Destino” del documento de embarque madre SIDUNEA como 23 y en la casilla “N° Ref. anterior” las letras N/A.

Consolidador de carga

Una vez registrado el manifiesto internacional de carga en el SIDUNEA, en el plazo máximo de tres días, el consolidador procederá a detallar en el Sistema el detalle de los documentos de embarque hijos haciendo referencia al número de declaración de la DUE a la que corresponde, utilizando para ello la opción de desconsolidación del SIDUNEA.

Exportador

Una vez que la totalidad de su carga haya sido físicamente exportada, se presenta a la administración aduanera para recabar su certificado de salida.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CITE: N°GNNGC-DNPNC/F-036/2002

II. DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA DE IMPORTACIÓN

1. Carga consolidada destinada a diferentes aduanas

La carga consolidada de importación, podrá arribar a territorio aduanero nacional al amparo de un mismo documento de embarque aun cuando ampare mercancías destinadas a diferentes aduanas, tal como lo establece el Procedimiento de Tránsito Aduanero aprobado mediante resolución de directorio R.D. 01-025-02 del 22 de agosto de 2002.

Para el efecto, el transportador internacional de carga deberá manifestar la carga consolidada a la primera aduana de destino, en la cual el desconsolidador efectuará la desconsolidación física y registrará en el SIDUNEA el destino de la carga según lo detallado en los documentos de embarque hijos. La mercancía destinada a otras aduanas será transportada bajo el régimen de tránsito aduanero al amparo de una declaración de tránsito aduanero para cada documento de embarque hijo.

2. Plazo para la desconsolidación de la carga

El plazo para la desconsolidación de la carga de importación, de acuerdo al inciso j) del artículo 133 de la Ley General de Aduanas, es de cinco días a partir de la fecha de descarga de las mercancías, entendiéndose como tal a la fecha de recepción de la carga en depósito aduanero (fecha de localización de la carga en el SIDUNEA)

3. Desconsolidación de la carga

La desconsolidación física de la carga debe ser realizada por el concesionario de depósito aduanero a solicitud del desconsolidador de carga y en su presencia, para lo cual el desconsolidador presenta copias de los documentos de embarque hijos, y un ejemplar del manifiesto de consolidación de carga emitido en origen.

Concesionario de depósito

- Registra los resultados de la desconsolidación física en los ejemplares de los documentos de embarque.
- Emite el parte de recepción hijo por cada uno de los documentos de embarque hijo, en los cuatro ejemplares previstos con los siguientes destinos: consignatario, desconsolidador de carga, embalaje de la mercancía y copia para el concesionario de depósito aduanero.
- Retiene el detalle de la carga desconsolidada y los ejemplares de los documentos de embarque hijos, para su remisión al día siguiente a la administración aduanera, para su posterior archivo.

Página 4 de 5

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Central Piloto 406868
Fax (591-02) 406084
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CITE: N°GNNGC-DNPNC/F-036/2002

Desconsolidador de carga

Cuando la carga sea recibida por el concesionario de depósito aduanero con diferencias en cantidad o peso, el desconsolidador registra la desconsolidación en el SIDUNEA con base a esos resultados.

4. Entrega del parte de recepción madre, documentos de embarque hijos y emisión de los partes de recepción hijos

El concesionario de depósito aduanero entregará al desconsolidador de carga el parte de recepción correspondiente a la carga consolidada contra la presentación del original del documento de embarque madre.

Finalmente, las gerencias regionales harán conocer estas instrucciones complementarias a las administraciones aduaneras de su jurisdicción, a los consolidadores, desconsolidadores, concesionarios de depósitos aduaneros y a toda otra persona relacionada con las operaciones de importación, para su estricto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNN:

CAL/REMI/II
XAB/RMB
Archivo
GNN
GNS

H.R. 305-22401, 401-36044 GN-22415

Claudia Aguilera Lima
Ing. Claudia Aguilera Lima
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

